

DIARIO DE PALMA.

JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1852.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En vista de la esposicion que es adjunta á este Real decreto hecho por D. José de Salamanca, empresario del camino de Madrid al Ebro, ofreciendo desistir de su derecho respecto de la concesion que se confirmó en el Real decreto de 4 de julio último, para que sobre las bases que indica se abra pública licitacion, con lo que me ha espuesto mi ministro interino de Fomento, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se saca á pública subasta la construcción del camino de hierro desde Madrid á Miranda de Ebro por Valladolid y Búrgos.

Art. 2º Esta licitacion se verificará por pliegos cerrados y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero último sobre contratos públicos, debiendo celebrarse en el día 30 de enero de 1853 ante el Director general de Obras públicas.

Art. 3º Las bases de la construcción serán: 1º El precio de tres millones ochocientos mil reales vellon por legua entre Madrid y Búrgos.

2º El de cuatro millones quinientos mil reales entre Búrgos y Miranda de Ebro.

Art. 4º La construcción del tunel ó tuneles, si los hubiese, será objeto de un contrato ó subasta que se verificará dictando al efecto las disposiciones especiales.

Art. 5º Con la anticipacion conveniente se publicará el pliego de condiciones detallado en el que se fijará definitivamente la direccion que deba darse al camino en la parte comprendida desde la córte á Valladolid, así como la forma en que hayan de estenderse las proposiciones de los licitadores.

Art. 6º Queda subsistente Mi Real decreto de 4 de julio de 1852 en todo lo que el presente no deroga ó modifica.

Dado en Palacio á veinte y siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministerio interino de Fomento—Manuel Bertran de Lis.

Esposicion á que se refiere el anterior Real decreto.

Esco. Sr.: Las cuestiones de trazado tienen entorpecida la construcción de la importante línea del ferro-carril del Norte. Estas cuestiones serán interminables si el Gobierno no resuelve de una vez lo que crea mas justo y conveniente. Los intereses encontrados en este asunto son muchos, y cuando cualquiera de estos intereses parece que va adquiriendo las probabilidades del triunfo, todos se rennen para contrariarlo ó dilatarlo por lo menos. Lo que se solicita del Gobierno, siempre que está cerca alguna

resolucion, es un nuevo exámen, un trámite mas. Tres comisiones del cuerpo de ingenieros van nombradas, y aun no se ha creído que el negocio estuviere bastante ilustrado.

Como concesionario del ferro-carril del Norte, no podia ser mero espectador de esta cuestion, y por carácter y por interés me resolví, usando de mi derecho, á hacer los estudios de esta gran línea, la más difícil entre todas las construidas hasta ahora en Europa.

En 26 de agosto pasado di mis disposiciones para que los ingenieros ingleses que están á mis órdenes, teniendo á la vista todos los trabajos hechos hasta el día de los diferentes pasos de la gran cordillera del Guadarrama, practicasen los estudios definitivos de la línea hasta Valladolid, por donde los creyesen mas acertados. Examinaron detenidamente todos los precedentes, y en efecto, en muy poco tiempo, con un trabajo activo y un gran número de auxiliares, se han concluido los estudios hasta Valladolid, los cuales tengo la honra de someter á la aprobacion de V. E., como base y punto de partida de mi contrato de construcción del ferro-carril del Norte, con la modificacion que voy á proponer á V. E., cumpliendo con lo que anuncié en mi esposicion de 28 de setiembre pasado, dirigida al antecesor de V. E., y llevando tambien los compromisos que verbalmente contraje con el mismo.

Los planos que tengo la honra de acompañar de la seccion hasta Valladolid están hechos sin predileccion alguna de localidad, porque á todas ellas soy ageno. Están hechos por la conviccion y la conciencia de los ingenieros que los han practicado, tomando solo en cuenta las facilidades posibles en el terreno para la construcción y explotacion.

Si se creyese preferible dar la direccion por un punto especial intermediario, puede el Gobierno señalar cual sea este, y sus órdenes serán cumplidas, pero me reservo en este caso el derecho de proponer en los precios aquellas alteraciones que la justicia y la buena fé puedan exigir, atendida la diferencia del coste de las obras.

Mis aspiraciones en la construcción de ferro-carriles en España no han sido las de un avaro contratista. Jamás los beneficios fueron la norma de mis proposiciones. Firme siempre en la idea de establecer el primero un sistema sólido y barato, he aspirado á que España construyera sus ferro-carriles por el 50 p. c. de lo que han costado en las demás naciones de Europa, y he logrado reducir de una vez los precios hasta ajustarlos á las condiciones de mis ideas. El ferro-carril de Madrid á Cartagena se concedió en 1850 á un agente extranjero, reconociéndole un interés de 6 por ciento al capital de 500,000 francos por kilómetro ó lo que es lo mismo, á razon de 11 millones por legua española; y el ferro-carril no se llevó á efecto, quedando desierta y abandonada la ventajosa concesion. Mi proposicion para la construcción de este mismo ferro-carril, ó lo que es lo mismo, el de Alicante, fué

por menos de la tercera parte de aquel precio, y obtenida la seccion de Aranjuez á Almansa, he visto confirmado mi propósito en la subasta, cuando hábiles ingenieros ingleses creyeron en la tasacion de las obras que era imposible su construcción por el precio á que lo estoy realizando, á costa por cierto de vencer mas dificultades que las que se creen comunmente. Tengo la pretension de creer que no es el solo servicio que he podido hacer el de llamar la opinion pública hácia la construcción de ferro-carriles, progreso incalculable que ha de cambiar la faz del pais; beneficio inmenso donde no existen rios navegables, ni canales, y es muy escaso el número de carreteras; paso gigantesco que nos llevará del extremo del mal al extremo de las mejoras, nivelándonos sin pérdida de intereses creados con los pueblos mas adelantados; con la ventaja además, de que este servicio sea mas completo porque va acompañado de un nuevo sistema de economía en la construcción, que nos dará una gran superioridad sobre los demas, supuesto que para obtener iguales resultados habremos empleado un tercio de capital.

Creo tambien haber hecho otro servicio abriendo los mercados á las acciones que se me dan en pago, servicio que no he podido realizar sin grandes sacrificios en favor de otros capitalistas extranjeros, única forma mercantil con que se logra interesar á muchos en lo que se da á uno solo. Asimismo tengo la pretension de haber creído que el contrato del ferro-carril del Norte al precio que lo reduje era la demostracion mas evidente de las ventajas que estaba proporcionando al pais; pero como mis ideas podrian quizás calificarse de exageradas, prematuras ó ilusorias, siu acompañarlas de una prueba demostrativa de que no me engañen mis buenas intenciones, me creo en el deber de darla tan cumplida que no deje lugar á la menor duda. Tal es el objeto especial de la modificacion que voy á presentar al contrato á que me refiero.

El Gobierno, por Real decreto de 4 de julio pasado, me hizo la concesion definitiva del ferro-carril del Norte en el precio módico de 3.800,000 reales por cada legua de ferro-carril que construyese entre Madrid y Búrgos, con excepcion de los túneles que fueren necesarios; y 4.500,000 por cada una de las que mediasen entre Búrgos y Miranda de Ebro, con inclusion de aquellos. Esta Real concesion, que me fué acordada como representante de los antiguos concesionarios, y respetando los derechos adquiridos, hizo al mismo tiempo una economía de cerca de 200 millones para el Estado, porque la situacion anterior de este negocio era el compromiso en que el Gobierno se encontraba de tener reconocido un capital de 600 millones de reales para los efectos de la ley de 10 de febrero de 1850, esto es, para la seguridad del 6 por 100 de interés y 1 por 100 de amortizacion anual. Nadie puede dudar del derecho en que en la actualidad me encuentro por dicho Real decreto

para la construcción del citado ferro-carril, después de haber cumplido en su tiempo la condición del depósito de 15 millones de reales.

Este depósito, así como los estudios del camino, me han costado sacrificios y desembolsos de consideración: sin embargo, de todos ellos hago renuncia voluntaria, sin reservarme derecho á solicitar ninguna clase de indemnización, si se aprueban por V. E. las modificaciones siguientes al mencionado Real decreto:

1.^a Se sacará á subasta la construcción del ferro-carril del Norte en la totalidad de su extensión entre Madrid y Miranda de Ebro para el día que el Gobierno fije, á los precios de 3.800,000 rs. por cada una de las leguas que median entre Madrid y Burgos, y á 4.500,000 reales por cada una de las de Burgos á Miranda de Ebro. El pago se realizará en acciones de ferro-carriles, en la forma y términos que se fijan en el Real decreto de 4 de julio de 1852.

2.^a Renuncio desde ahora á reclamación de ningún género por los gastos hechos hasta el día, y se suspenderá el empezar las obras hasta que se haya concluido la subasta.

3.^a Cedo igualmente desde ahora á favor del mejor postor los planos hechos á mis espensas por los ingenieros ingleses entre Madrid y Valladolid, sin remuneración alguna.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1852.—Escmo. Sr.—José de Salamanca.—Escmo. Sr. Ministro de Fomento.

Real orden.

Escmo. Sr.: La Reina nuestra Señora ha tenido á bien mandar que la licitación determinada en el art. 2.^o del Real decreto de 27 de noviembre anterior sobre el ferro-carril del Norte se entienda con la condición de que D. José Salamanca, según se ha verificado en casos análogos, pueda licitar con el mayor postor durante media hora; y que atendida la demora que ha experimentado la publicación del espresado Real decreto, cuyo fin era señalar para la celebración de la subasta cuando ménos dos meses, el acto de la licitación anunciada para el 30 de enero se verifique en el día 15 de febrero inmediato.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. Director general de Obras públicas.

Noticias estrangeras.

Paris 14 de diciembre.

Dice el *Monitor*.—Hoy debe tener lugar la inauguración de la primera sección del camino de hierro de circunvalación. No conviene juzgar de la importancia comercial de esta sección que solo tiene unos seis kilómetros por su extensión kilométrica. Destinada á servir tres líneas cuyo tráfico es considerable, á saber: los caminos de de Ruan, del Norte y de Strashurgo, y además el grande establecimiento de MM. Vau y Gouin, es de seguro una de las más importantes del camino de circunvalación. Asistirá á ella el ministro de Obras públicas.

Italia.—Milan, reino Lombardo-Veneto, 3 de diciembre.—La *Gaceta* de Milan publica la sentencia de muerte que el consejo de guerra ha pronunciado contra los llamados Enrique Tazzoli, de edad 32 años, presbítero y profesor del seminario episcopal; Angel Scarrellini, de edad 30 años, cortante y propietario; Bernardo de Canal, de edad 28 años, sin profesión; Juan Zambelli, de edad 28 años, retratista y doctor; Cár-

los Poma, de edad 29 años, médico agregado al hospital civil de Mantua. Añade el *Diario de los Debates* que estas personas han sido convictas de haber formado parte de los comités revolucionarios de Mantua y de Venecia, cuyo objeto era preparar un movimiento popular del reino Lombardo-Veneciano del Austria; y al propio tiempo de haber estado en correspondencia con otros comités revolucionarios y con Mazzini. Todos estos sentenciados han sido conducidos al patíbulo y ejecutados en Mantua el 7 de diciembre. Se ha conmutado la pena de varios otros acusados, pero menos culpables, en varios años de cadena por disposición del feld-mariscal conde Radezki, gobernador del reino Lombardo-Veneto.

Basilea 11 de diciembre.—Se lee en la *Gaceta* de este punto: El Consejo federal por una circular del 8 de este mes ha comunicado á los Estados una nota de la embajada francesa llamando la atención de las autoridades suizas sobre los proyectos aventureros del partido revolucionario. El refugiado alemán Kinkel ha propuesto un nuevo plan de ataque, aprobado por el partido revolucionario, consistente en desarrollar un sistema completo de moneda falsa. Además se ha formado en Suiza una asociación de monederos falsos; y hace notar el Consejo federal que acerca de ello dió algun aviso al encargado de negocios austríacos. Se invita á los Estados á que tomen las noticias oportunas, para adquirir las pruebas relativas á la existencia de tales hechos.

Acaba de disponer el gobierno austríaco, que cuando acontezca algun accidente notable en los convoyes de caminos de hierro pertenecientes al Estado, se saque al daguerreotipo el tren, después de la desgracia, tantas veces como sea posible, al objeto de facilitar la investigación de sus causas. A tal efecto todas las estaciones de los railways del Estado tendrán un aparato daguerreotípico, medida que fué inventada en Prusia y á la cual se ha recurrido en diferentes caminos de hierro de la misma.

Noticias nacionales.

MADRID 15 DE DICIEMBRE.

El 12, como habíamos anunciado, se verificó con grande solemnidad en la iglesia de Santa Isabel la consagración del Ilmo. señor don Cipriano Juárez Berzosa, obispo de Calahorra. Fué su padrino el Escmo. señor conde de Cerbellon; prelado consagrante el Escmo. señor nuncio de Su Santidad, y asistentes el Escmo. señor patriarca de las Indias y el Ilmo. señor obispo de Avila.

—Leemos en el *Faro Nacional*:

«Pleito importante.—El martes 13 del corriente se verificará en la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia la vista de un pleito de mucha cuantía que siguen con el escelentísimo señor marqués de la Romana las señoras doña Josefa, doña Bárbara, doña Antonia y doña Juana de Salas, sobre la pertenencia de la mitad de los mayorazgos de la casa de Salas, de que dispuso en 1821 el señor don Antonio Fuster de Salas á favor de su señora esposa doña María Zaforteza.

Ventílanse en este litigio varias cuestiones importantes sobre la aplicación práctica de las leyes de desvinculación, y ha venido al Supremo Tribunal de Justicia en recurso de nulidad, interpuesto por las señoras de Salas, de la sentencia de revista que proveyó la Audiencia de Mallorca en 22 de octubre de 1851.

Defienden al marqués de la Romana el licenciado don Ramon Leandro Malats, y á las señoras de Salas el licenciado don Juan Manuel Gonzalez Acevedo.

—El *Católico*, provisto ya de editor corresponsable, volverá á aparecer como diario político la semana próxima.

—El *Memorial de Infantería* publica una circular del director general del arma, estableciendo las siguientes disposiciones para los ascensos de la clase de sargentos:

1.^a Serán clasificados todos los años los sargentos primeros que figuran en la primera mitad de la escala, y lo serán de *aptos para el ascenso por escepcion ó por antigüedad*.

2.^a Los que obtengan la clasificación de *aptos por escepcion*, podrán optar al ascenso inmediato en debida proporción con los que hayan tenido la de *aptos por antigüedad*.

3.^a Por regla general, nadie podrá ser considerado *apto para el ascenso por escepcion*, como no cuente tres años de efectividad y ejercicio en su empleo, no pudiendo prescindirse de esta circunstancia sino en caso muy especial, y como no tenga relevantes notas de concepto y una instrucción sobresaliente en todos ramos, siendo además condición precisa el que no aparezca en sus antecedentes cosa que le perjudique.

4.^a Se llevará una escala á parte de los que merezcan esta clasificación, y en ella figurarán en el orden y puesto que señalen á cada uno su inteligencia, capacidad, servicios y demás circunstancias.

5.^a Los clasificados de aptos para el ascenso por antigüedad, serán propuestos cuando les toque serlo, siempre que reúnan las cualidades y requisitos indispensables para el buen desempeño del empleo inmediato.

Premio.—El *Diario oficial* publica el siguiente anuncio del Gobierno civil de esta provincia:

«Reunida la Junta de agricultura el día 19 del pasado con el objeto de adjudicar los premios ofrecidos en el programa para solemnizar los días de nuestra augusta reina, se aprobó el dictamen de la comisión nombrada para reconocer los plantíos de que habla el premio primero, y en su consecuencia se concedió el de 4000 rs. vn. á don Joaquin Fernandez Cuervo, vecino de Leganés, que ha plantado un monte de árboles de secano. Esta cantidad merecida por la inteligencia, constancia y laboriosidad de este agricultor, le será entregada en sesión pública por mi autoridad, y en cuanto á las de 4000 rs. ofrecida al que presente la vaca ó buey mejor cebado, y de 2000 al que presente la mejor ternera de leche, se abre nuevamente concurso que se celebrará el 10 de febrero próximo, y se adjudicarán á las personas que presenten las reses mejores á juicio de la Junta. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.»

Palma 22 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Calisto Menendez Arango, segundo comandante del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor interino —Fabian Aznares.

CARROS.

Nada me pareció conveniente decir sobre preferencia entre el tiro de yugo y el de violín, mientras la cuestión aquí suscitada seguía su natural curso, es decir, el de la observación, experiencia y discusión privada entre las diferentes clases de propietarios, que atendidos sus varios usos, sus distintas miras, y aun sus preocupaciones, pudiesen creerse favorecidos por las ventajas ya del uno ya del otro tiro. Llevado de esta mira espuse las respectivas ventajas con la posible sencillez y aun sacrificando algo mi convicción á la idea de imparcialidad, entonces muy interesante, y reservándome el corregir despues mi voluntad falta, como lo hice en algunos artículos posteriores, donde preparada la opinión pude esponer mas francamente la verdad en la parte favorable al yugo, que es la preponderante.

Con esto ya se deja entender que mis observaciones fueron bien acogidas y yo muy estimulado á seguir las por cuantos hacían uso de este tiro, y temían su prohibición, y los inmensos perjuicios que esta por diferentes respectos llegase á acarrearles.

Entonces nada mas natural que la opinión contraria escitase á examinar y combatir mis doctrinas, que tan ancho campo ofrecían á la discusión y al lucimiento de quien supiese impugnarlas. Pero lejos de esto, ha preferido al parecer el camino mas cómodo, si bien no tan franco y laudable, de interpretar siniestramente mis intentos, divulgando que yo iba á seducir los pueblos abusando de su sencillez.

Esto me ha sugerido dos observaciones:

1.^a La estrañeza é impropiedad, por no decir injusticia, de aplicar á mis procedimientos la palabra *seducir*, que de ninguna manera puede convenirles.

2.^a La advertencia y aprecio del noble interés y valor remunerativo que correspondía á mi justa defensa, al principio mirada por mí tan simplemente benéfica y gratuita, como la que hice sobre supuesta y exagerada ruina de la Catedral.

Para lo primero es menester no haber leído mis escritos ú olvidar de todo punto la acepción propia de la palabra *seducir*, que en rigor no significa sino inducir la ignorancia al mal, ó al bien por malas vías; y á mí ni una ni otra cosa se me puede atribuir, sino todo lo contrario. Pues ni yo he incitado, ni cuando tal hubiese, podría entenderse hácia el mal, sino precisamente hácia el bien; y á fe que lejos de incitar he sido yo el incitado, é incitado muy noblemente hácia este bien por los mismos propietarios interesados que á su modo le conocen y aprecian, y me honran estimándome capaz de defenderle. A quienes pudiera aplicarse la nota de incitar al mal, ó si se quiere, de seducir, seguramente sería á los que habiendo dado motivo, aunque involuntaria é inocentemente, de que el Gobierno tomase alguna disposición que pueda resultar perjudicial ó ménos útil, quisiesen con terquedad sostener su empeño y recusasen la indeclinable alternativa, ó de interceder con el mismo Gobierno para la reparación del mal, ó de defender sería y científicamente que no era mal, sino verdadero bien.

No hay medio: el que no se sienta con fuerzas para esta defensa, se ha de sentir con el deber moral y sagrado de hacer lo primero, si no tan honroso, á lo ménos mas meritorio.

Tampoco se me puede atribuir haber procurado el bien por malas vías. Léase mi citado artículo del 10 de octubre último, y se verá que no solo indiqué la vía legítima, sino legítima eminentemente; pues empecé por acatar la dis-

posición de S. M. y no por acatarla esteriormente y á medias, sino por su observancia perfecta, contra observancias flojas ó retardadas, y además señalando la regla gubernativa mas aplicable al caso, y que debe admitir todo buen gobierno y todo buen súbdito, como que hace ó mantiene inalterable la armonía entre las atribuciones de entrambos, establecida prácticamente la interesantísima distinción entre cuestiones de inteligencia y de voluntad.

La segunda observación ha sido una consecuencia de la primera. Lo que siniestra ó equivocadamente quiso al principio llamarse seducir, se ha visto que no era sino defender, y un defender especial, que entrañando un gran valor era digno de una gran recompensa. Cúlpese pues á sí misma la inadvertida suspicacia, si me ha hecho caer en la idea de considerarme digno de esta recompensa, y de anunciarme defensor competente en la cuestión. Lo puedo espresar en alta voz, sin mengua del concepto simplemente gratuito concebido al principio, como espresarlo puede todo defensor legítimamente; y lo puedo tanto mas, cuanto para esta defensa no valen ni prestan abogados, propiamente dichos, porque en ella no han de figurar ni el Digesto, ni las Partidas, ni la Novísima recopilación, ni leyes de enjuiciar, ni prescripción, ni autoridad de cosa juzgada, ni elocuencia forense. Tampoco sirven patronos que creen evitados los perjuicios, con solo aplazarlos, porque su influencia no puede ser útil y eficaz, sino empleada en traer la cuestión al terreno científico, que es su propio terreno, como manifesté en mi citado artículo. Patronos de tardía y perezosa convicción, á cuyo favor no sé por que la fortuna ha querido fuesen tan facilmente servidos y tan difícilmente servidores.

Tampoco sirven otros, que aunque recientemente convencidos, sus quehaceres no les permiten apreciar en su justo valor los graves males de que se trata, y apreciarlos en la parte mas numerosa y ménos acomodada de la sociedad, que es la especial donde deben apreciarse; ó les resta todavía algun temor de parecer protectores de añejas preocupaciones, sin advertir que la discusión debe de poner bien en claro cuáles saldrán al fin los verdaderos preocupados.

Tampoco sirve ni es lícito ir contra la resolución superior dada por la legítima autoridad, fundada en los correspondientes datos y apoyada en razones de evidencia vulgar, como son: mayor soltura de las caballerías, ligereza y elegancia de los aparejos, economía de las carreteras, y autoridad y sanción del uso comun.

Circunstancias son todas estas que tanto como realzan la dificultad, han de realzar el mérito de la defensa en cuestión, una vez ejecutada cumplidamente. Si bien algunas muy raras se hallarian que la igualasen en valor estimativo de la cosa defendida, acaso ninguna ó rarísima en beneficio público y moderada recompensa: aun cuando por ella se diesen tres mil duros, bien se la pudiera citar como un modelo de parsimonia, de que por cierto no se hallaria ejemplo en los tribunales, ni de la corte ni de las provincias.

Y no se crea que yo tenga un gran deseo de hacer tan interesante defensa: muchísimo preferiría verla hacer á otro, y para ello sería gustosamente el primero en contribuir, á pesar de no poseer ningun carruaje; y aun mas, me bastaría saber que otro quisiese hacerla, porque al fin el gran interés está solamente en que se haga, y no en la estéril vanidad de que sea por una mas bien que por otra persona.

Interesa al comun de la isla, para obtener el

mejor servicio público de carruajes del modo mas ventajoso y económico. Interesa á los propietarios, para librarse de unos gastos equivalentes á una contribución de millones, que importaría la sola variación de aparejos y el deservicio del violín para muchos usos. Interesa á la ciencia, que quiere bien dilucidadas las cuestiones ó materias, ántes de ofrecerlas á la acción del poder para la ejecución, y que tan solícita procura no pasen á cuestiones de voluntad las no bien resueltas todavía, como cuestiones de inteligencia, en cuyo caso se halla sin duda la presente, sobre preferencia entre tiros de yugo y de violín; porque la ciencia no quiere la muerte de ninguno, sino su enmienda: no quiere que acaben por muerte violenta, sino natural, es decir, disipadas de por sí las condiciones de la vida, ó bien demostrado que las ventajas eran superadas por los inconvenientes, y estos irremediables. Y si bien se verá precisada á conceder mas vida al yugo porque la tiene mas intrínseca, mostrará como respectivamente se ha de aprovechar la de entrambos con beneficio público conocido.

Interesa al Gobierno, por facilitarle su natural aspiración á lo mejor á preferir el tiro, que bien pesadas y atendidas todas las circunstancias, sea mas ventajoso; ó mas bien á favorecer en ambos la libertad de aprovechar sus ventajas y disminuir sus imperfecciones: porque si bien cumple con mandar lo que la ciencia le presenta como preferible, y siempre debe ser obedecido, tiene siempre un interés en que se vea si las precepciones de la ciencia andan acordes con los hechos y verdad de las cosas, ó si sufren alteración y error: tiene siempre un interés y quiere admitir variaciones, las felices variaciones que constituyen su verdadera invariabilidad, que es la resultante del estudio y conocimientos progresivos de los seres, como indiqué tambien en mi citado artículo.

Interesa á los mismos que promovieron la prohibición del tiro de yugo; porque si lograsen demostrar haber procedido sin equívoco y con fundada razón, su gloria sería grande, grandísima, y yo me desviviría para ser el primero en reconocérsela, abjurar mi error y poner su ciencia mas arriba de lo que ellos mismos acertasen á desear.

Y si resultase haberse equivocado, como casi bien pueden dar por supuesto que así resultará, obtendrían un saludable desengaño de los que son á veces mas fecundos y valen mas que los mismos aciertos; y tanto ménos ruborosos cuanto vienen de la silenciosa y modesta naturaleza, cuyos ilusorios secretos no es de todos siempre interpretar. Y si todavía les fuese algo molesto el estar espuestos á este desengaño, atribuyánlo al simple no haber leído mis primeros artículos sobre carruajes, que sin seducción, sin vanidad, sin orgullo científico, bien clara y terminantemente advertían lo fácil que era alucinarse sobre la posición violenta de las caballerías en algunos pasos, tomar por regla lo que era la excepción, confundir lo absoluto con lo relativo de algunos defectos, desapreciar las ventajas de cierto juego mecánico poco advertido, no considerar que en último análisis las carreteras son hechas para los carruajes, mas que estos para aquellas, no tomar en cuenta si los defectos eran evitables, ó si admitían ventajosa compensación; y por último, cuán espuesto era no proceder como discretos facultativos, que en las dolencias á que por sí propios no alcanzan remedio, prefieren la consulta y el exámen á la muerte del enfermo.

Todas estas indicaciones es preciso haber re-

conocido, ántes que la cuestion salga propiamente del terreno de la inteligencia, y pase al de la voluntad.

Yo aconsejaria á los favorecedores del yugo que procurasen no equivocarse estos dos terrenos, porque mientras no se confundan, no hay temer que se pierda ó fracase la defensa por estas poco trilladas vias: á los temerosos de interesada seduccion ó desmedidas exacciones les puedo asegurar que esta defensa seria modesta, y sus honorarios nada infractores de aranceles; y á los promovedores de la prohibicion, salvando siempre su laudable celo y buena fe, les rogaria que meditasen mas detenidamente la importancia y consecuencias de esta cuestion, y sobre todo que no quieran saber, como los arquitectos de la Catedral, si es lego ó profeso en la ciencia el que escribe estas líneas.

Rafael Oliver Pro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Los peritos clasificadores de los colegios ó gremios que á continuacion se espresan han verificado ya la cuotizacion del subsidio industrial y de comercio, que ha de regir en el año inmediato de 1855, y en este dia se pasan las clasificaciones á los respectivos sindicos, á fin de que reuniendo á todos los individuos de los mismos colegios ó gremios, oigan y resuelvan las reclamaciones de agravio que acaso deduzcan en el plazo de ocho dias, que señala el artículo 26 de la ley de 1.º de julio de 1850.

Y para que llegue á noticia de los interesados se inserta el presente en los periódicos de esta capital, en el concepto de que desde hoy cuenta dicho plazo. Palma 21 de diciembre de 1852.—Fernando Ferrer.

Procuradores de los tribunales.—Hornos con venta de pan.—Toneleros y cuberos.—Tintoreros.—Mercaderes de ultramarinos y tenderos de especería.—Mercaderes de paño.—Establecimientos de pupilaje para caballerías.—Barberos.—Tiendas de baratijas.—Tabernas fuera del radio.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Laud San José, su patron Pedro Esteva, de Andraitx, con jaban duro.

Laud Halcon, su patron Eduardo Ferrer, de Alicante, con ganado y otros.

Palma 21 de diciembre de 1852.—José Peñaranda.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

Leemos en el Genio de ayer lo siguiente:

Hemos visto un ejemplar impreso de la poesia lemosina que nuestro amigo y paisano el Sr. D. Joaquín María Bover ha escrito para la Corona poetica dedicada al excellentísimo Sr. D. José Nicolas de Azara, que acaba de publicarse en Madrid; y creyendo hacer un obsequio á nuestros suscritores hemos resuelto insertarla en nuestro periódico: dice así:

AL MOLT EGREGI,

magnífich é excellent señyor, lo señyor

JOSEPH NICOLAU DE AZARA.

Requístas d' amor, cantaba yo un dia, Coplas de delit un temps entonaba; Lavors mos plaers, ab plaers unia Del angel hermós, per qui yo vivia Que dius l' Almudayna, Malorcha gordaba, Ya no tornarà ¡Ó cruel recórl! Temps de goig y ditxa, y de graa ventura; Ya mon sperit, no te mes conort Que plorar ab plant, y sperar la mort Sens altra consol, que amargua tristura.

Mon accent no pot, en tals occasions Tremetra al ingení, de bona memoria, De Azara lo gran, hoas ni causions, Sino pare nostros, y homils oracions Deixant per jutjar, sos fets á la historia. Sevèra en sou jai, un prem emivent

Donara als Azaras, si l' han merescút; Donchs la historia may, al hom de talent Son merexer néga, ni al que es delinquent El lliara del castig, etero y digut.

Ab letras deurada, scrio las proessas D' Annibal, de Cessar, d' August y mil homs Que al mou per sos fets, y accions gentilessas, Guafiant eteros triunfos, ab ses graas empresas, Deixaren gloriossos, sos gloriossos noms.

Obria est gran libra, y jorns spantables De sauch y terrór, també legiren: Obríulo y ipiráo, com sou perdorables De Mário y de Sylla, los crios detestables Que ab fel y vinagre, escrits trobaren.

Madrid 12 de dezembra de 1852.

LLOATXIM MARÍA BOVER.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.

SANTA VICTORIA, VIRGEN Y MÁRTIR.

Fué natural de Tivoli en Italia, que resistiendo los halagos, las riquezas y la mano de Eugenio caballero principal que la queria por esposa, por serlo ya de Jesucristo, sufrió varios tormentos con heroica constancia, hasta que por la espada alcanzó la triunfal corona en este dia del año 215.

EL BEATO NICOLAS FACTOR.

Era religioso de la orden de los menores franciscanos y natural de Valencia. Este insigne religioso fué en el siglo XVI lo que habian sido en los anteriores san Antonio de Padua, san Bernardino de Sena y san Pedro de Alcántara. A tantas virtudes unia muchas habilidades, y entre ellas la de pintar con bastante correccion; por cuyo motivo la Academia de bellas artes de Valencia acuñó una medalla en su honor, cuando la Santa Sede le escribió en el catálogo de los bienaventurados.



EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 19. De Barcelona en 18 horas vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 28 pas., géneros y balija.

De id. en 4 dias land San José, de 38 ton., pat. José Salleras, con 2 pas. y lastre.

De Mahon en un dia bergantin de guerra Volador, su comandante el teniente de navío D. Pedro Celestino Tajouera.

Dia 20. De Barcelona en 6 dias land Cármen, de 49 ton., pat. Rafael Covas, con un pas. y lastre.

De Mahon en 4 dias land San José, de 16 toneladas, pat. Miguel Moll, con 19 pas. y patatas.

De Ciudadela en 6 dias falucho Tres Amigos, de 14 ton., pat. Jaime Manresa, con 2 pas. y trigo.

Dia 21. De Iviza en 10 horas vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 45 pas. y balija.

De Valencia en 4 dias land San Antonio, de 22 ton., pat. Juan Moscat, con 2 pas., arroz y carneros.

DESPACHADAS.

Dia 19. Para Iviza vapor Barcelonés, capitán Medinas, con 47 pas. y balija

Dia 20. Para Alicante land Diligente, de 42 ton., pat. Manuel Dols, con efectos y lastre.

Para id. land San Antonio, de 43 ton., patron Salvador Seba, con leña.

Para Valencia land María, de 33 ton., patron Miguel Banzá, con un pas., azúcar y efectos.

Dia 21. Para Tarragona land San Antonio, de 24 ton., pat. José Armengol, con un pas., azúcar y efectos.

Para la Habana polacra Milagrosa, de 52 ton., cap. D. Pablo Sorá, con frutos y efectos del país. Para id. bergantin Rosita, de 180 ton., capitán D Mateo Gamundí, con frutos y efectos del país.

MERCADO DE INCA.

Jués 16 de diciembre.

Table with columns for 'PRECIO MENOR' and 'PRECIO MAYOR', each subdivided into 'Lib.', 'suel.', and 'din.'. Rows list various goods like Trigo, Candeal, Cebada, Habas, etc.

AVISOS

El peluquero Casanovas, que tenia su establecimiento en la calle de Bestaxos, hace saber á sus parroquianos que lo ha trasladado á la plaza de Copiñas, núm. 4, piso principal.

El que quiera comprar unos entresuelos que tienen la puerta en la calle, situados en la parroquia de San Nicolas, en una de las travesías de la cuesta de Ambrós, acuda en esta imprenta y darán razon de su dueño.

En la tienda del Valenciano, sita entre el Mercado y el Borne, se ha recibido un grande surtido de losa de Valencia y de Alcora, de primera calidad, la que se dará á los precios siguientes: Platos de Alcora, á 10 y 8 sueldos la docena. Idem de Valencia, á 6, 5 y 4 sueldos la docena. Tambien se venderán con igual baratura, tazas, jícara, fuentes, safas, soperas, jarras, ovateras, platillos, orinales y escupideros.

Letra inglesa.—Aritmética aplicada al comercio con espliacion del sistema métrico decimal.—Teneduria de libros por partida doble.

En esta imprenta informarán de un sugeto que versado en dichas materias desea encontrar algunas lecciones, ya sea en su casa ó en la de los señores que acaso le favorezcan con su confianza; prometiéndose los mejores resultados del método que se ha propuesto seguir en las citadas lecciones.

RIFA DE LOS EMPEDRADOS.

En el sorteo ejecutado hoy han salido premiados los siguientes números:

Table with columns for prize numbers (1ª to 13ª) and their corresponding values in duros and idem.

En esta rifa se han despachado 9300 cédulas. Palma 22 de diciembre de 1852.—Miguel Ignacio Manera, secretario.